



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorika Carrido Millan
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 166 Fecha 12 FEB. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 12 FEB. 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°121-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 28 de octubre de 2010; la Hoja de Ruta N°SGR-015174 de fecha 22 de septiembre de 2020; el Informe Legal N°027-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-MPPCH de fecha 09 de febrero de 2021; y el Informe N° 127-2021-GRC-OGP-UAAP de fecha 11 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°121-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 28 de octubre de 2010, se reconoció el derecho de propiedad de los adjudicatarios JOSE ALEJANDRO SEÑAS LOPEZ y MARIA DEL P. AGUIRRE ALBAN, respecto al predio ubicado en la Mz. M, Lt. 17, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrito en la Partida Registral N°P01026987; asimismo se dispone la cancelación del asiento en el que obra inscrita la anotación preventiva de la referida partida registral;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° SGR-015174 de fecha 22 de septiembre de 2020, se apersonó al presente procedimiento administrativo, la señora MARIA EUGENIA GONZALES JUANDE, indicando que es la actual titular registral del predio inscrito en la Partida Registral N°P01026987, solicitando además el levantamiento de carga que existe sobre el lote de terreno;

Que, revisada la Partida Registral N°P01026987 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se observa que obra inscrito en el Asiento N° 00003, la rectificación de los nombres y documentos de identidad en relación a los adjudicatarios inscritos en el Asiento 00001 de la mencionada partida registral, quedando consignado como: MARIA DEL PILAR AGUIRRE ALBAN, con DNI N° 25651036 y JOSE ALEJANDRO SEÑAS LOPEZ, con DNI N° 43258591, asimismo versa inscrito en el Asiento N° 00004 la transferencia del predio sub materia mediante compra venta otorgado a favor de la señora MARIA EUGENIA GONZALES JUANDE;

Que, a fin de corroborar lo manifestado mediante la Hoja de Ruta N° SGR-015174 de fecha 22 de septiembre de 2020, esta Administración realizó una inspección técnica inopinada en el predio inscrito en la Partida Registral N°P01026987, y según lo señalado en el **Informe Técnico N° 007-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-RCL**, del **28 de enero de 2021**, emitido por el profesional adscrito a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; en el cual se indica que con fecha **26 de enero de 2021**, se procedió a realizar la inspección técnica, en el predio ubicado en la **Manzana M, Lote 17, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 4**, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; habiéndose encontrado en posesión efectiva del predio a la actual titular registral **MARIA EUGENIA GONZALES JUANDE**; quien ha ocupado el predio en su totalidad, para uso de vivienda, contando con un tipo de edificación precaria, en estado de conservación regular;



Que, en ese sentido a través del **Informe Legal N° 027-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-MPPCH**, de fecha **09 de febrero de 2021**; la abogada adscrita a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, advierte que al momento de emitir la **Resolución Jefatural N° 121-2010-GRC/GA/JPECP**, no se ha consignado la compra venta otorgada a favor de **MARIA EUGENIA GONZALES JUANDE**, inscrita en el **Asiento 00004** de la Partida Registral N° **P01026987**, debido a que al momento de emitir la misma no figuraba inscrito dicho acto jurídico, sin embargo, no obstante a ello y vistos los hallazgos recogidos en el **Informe Técnico N° 007-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-RCL**, del **28 de enero de 2021**, y los efectos jurídicos sobre los cuales recaen en la **Resolución Jefatural N° 121-2010-GRC/GA/JPECP**, concluye y recomienda que resulta necesario integrar a la actual titular registral del predio inscrito en la Partida Registral N° **P01026987** en la referida resolución jefatural;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 establece en el Título Preliminar, Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo que: *"1.2 Principio del Debido Procedimiento (...) La institución del debido procedimiento administrativo, se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"*;

Que, conforme lo dispone el Código Procesal Civil, Título VI- Art. 172. Principio de Convalidación, Subsanación o Integración en el cual se señala: *"(...) puede integrar una Resolución, antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, (...) puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)"*;

Que, asimismo con el **Informe N° 121-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP** de fecha **10 de febrero de 2021**, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad y hace suyo el informe legal precitado, procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

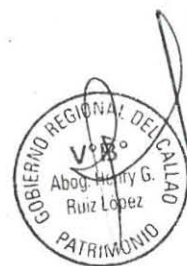
Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019 dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado -TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N°121-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 28 de octubre del 2010, quedando redactado de la siguiente manera:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorka Carrido Millan
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 166 Fecha 17 FEB 2021





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016 -2021-GRC/GGR-OGP

ARTÍCULO PRIMERO:

“RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios JOSE ALEJANDRO SEÑAS LOPEZ y MARIA DEL P. AGUIRRE ALBAN (ahora María del Pilar Aguirre Alban, según rectificación inscrita en el Asiento N° 00003 de la Partida Registral N° P01026987) en mérito al haberse cumplido con las cláusulas del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre estos y el Estado. Asimismo **COMPRENDER** en los efectos del precitado Reconocimiento de Derecho de Propiedad, la compra venta otorgada a favor de la actual titular registral **MARIA EUGENIA GONZALES JUANDE**; que versa inscrita en el **Asiento N°00004** de la **Partida Registral N° P01026987**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N°121-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 28 de octubre del 2010.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución Jefatural a los administrados interesados en el procedimiento, conforme a lo previsto por el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Henry Guillermo Ruiz López
Jefe (E) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorka Carrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reh Fecha
17 FEB. 2021